



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

La que suscribe, **DIPUTADA FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Tercer Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracciones IX y XV, 21 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I, 82, 94 fracción IV, 99 fracción II, y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta soberanía la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES, REFUERZEN LA PROMOCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE BECAS DE MOVILIDAD ESCOLAR INTERNACIONAL A JÓVENES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En la movilidad estudiantil, los estudiantes de licenciatura y posgrado realizan prácticas, cursos cortos y residencias académicas fuera de su institución. Si la estancia se cumple en un país extranjero constituye un instrumento importante para la formación integral del futuro profesional del estudiante, la oportunidad de que aprenda otro idioma, conozca y conviva con personas pertenecientes a culturas diferentes.

Igualmente, permite aprovechar la presencia de estudiantes extranjeros o de los nacionales que regresan del extranjero con diversas experiencias para enriquecer a los educandos locales.



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

No obstante, uno de los principales problemas con los que cuenta un estudiante para poder llevar a cabo estudios en el extranjero, deviene de los elevados costos de transporte y de vivienda en otros países, toda vez que las instituciones educativas en su mayoría no cuentan con los recursos financieros suficientes para aperturar la oferta en otros países o para más estudiantes.

Algunas organizaciones e instituciones financieras, nacionales e internacionales, cuentan con becas especiales para impulsar y fomentar la movilidad internacional, como es el caso de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior¹, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM-ONU Migración)², Banca Santander³, entre otras, pero su oferta es limitada.

De igual manera, instituciones educativas de gran presencia en la capital cuentan con este tipo de becas, tal como lo son la Universidad Nacional Autónoma de México⁴, o como el ofertado por el Instituto Politécnico Nacional⁵, sin embargo, estas becas están limitadas solamente para estudiantes de dichas instituciones.

En México, la Secretaría de Educación Pública (SEP), publicó el 29 de diciembre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo 24/12/23 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña para el ejercicio fiscal 2024”, en el que se señalan los programas de becas a cargo de la Dirección General de Política Educativa, Mejores Prácticas y Cooperación (DGPEMPC)⁶, las cuales abarcan becas para para todos aquellos estudiantes del nivel de Licenciatura y Técnico Superior Universitario (TSU) de alguna Institución Pública de Educación Superior (IPES) para cumplir estudios en una Institución Educativa por un periodo de tres a doce meses en el extranjero. Sin embargo, la falta de difusión y la limitante de becas por cuestiones presupuestarias han sido una barrera para que jóvenes puedan desarrollar sus estudios mediante esta opción.

¹ <http://www.anuies.mx/>

² <https://mexico.iom.int/es/movilidad-internacional>

³ <https://app.santanderopenacademy.com/es/program/movilidad-internacional-2024>

⁴ <https://www.unaminternacional.unam.mx/es/movilidad/estudiantil>

⁵ <https://www.ipn.mx/dri/movilidad-academica-ipn.html>

⁶ <https://dgpempec.sep.gob.mx/storage/recursos/2024/04/jqDwcTwiq-convo2024.pdf>



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

PROBLEMÁTICA IDENTIFICADA

Del total de becas y apoyos que se ofertan para la movilidad internacional de estudiantes, la mayoría se enfoca a estudiantes de educación superior y posgrado.

En la Ciudad de México, de la gran oferta de educación superior existente solamente 18 universidades son de carácter público:

- Universidad Nacional Autónoma de México (**UNAM**)
- Universidad Autónoma Metropolitana (**UAM**)
- Universidad Pedagógica Nacional (**UPN**)
- Universidad Autónoma de la Ciudad de México (**UACM**)
- Universidad de la Salud (**UNISA**)
- Instituto Rosario Castellanos (**IRC**)
- Escuela de Administración Pública de CDMX
- Universidad Politécnica del Valle de México (**UPVM**)
- Universidad del Ejército y Fuerza Aérea
- Universidad Veracruzana (**UV**)
- Universidad Autónoma de Chapingo (**UACH**)
- Universidad Autónoma del Estado de México (**UAEM**)
- Universidad Autónoma de San Luis Potosí
- Universidad Autónoma del Carmen
- Universidad Autónoma de Yucatán
- Universidad del Tepeyac
- Universidad Obrera de México
- Universidad El Nuevo Siglo

Lo anteriormente señalado limita la participación de los jóvenes en los mecanismos de intercambio estudiantil internacional, y si consideramos que de las escuelas anteriores más del 85% no ofrecen programas de movilidad, el número de oportunidades se reduce aún más.

En ese sentido, los diferentes órdenes de gobierno deben proponer programas de apoyos o becas, mismos que deben coadyuvar en el desarrollo pleno de las personas jóvenes en su calidad de estudiantes. Es así que la propia Constitución de los Estados



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

Unidos Mexicanos señala que la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado, por lo que las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, proporcionando los medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

De igual manera, la Ley General de Educación prevé que las autoridades deben apoyar el desarrollo de un espacio común de educación superior que permita el intercambio académico, la movilidad nacional e internacional de estudiantes, profesores e investigadores, así como el reconocimiento de créditos y la colaboración interinstitucional, estableciendo esquemas de coordinación entre las diferentes instancias de los tres niveles de gobierno para asegurar que existan programas de movilidad nacional e internacional.

Concatenado a lo anterior, la Constitución de la Ciudad de México señala que las autoridades del gobierno de la ciudad mantendrán relaciones de colaboración con las embajadas, consulados, representaciones de organismos internacionales, cámaras de la industria o del comercio e institutos culturales extranjeros que se encuentren dentro de su territorio a fin de promover la cooperación y el intercambio social y cultural.

Asimismo, la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, señala que es una obligación de las autoridades el fomentar y promover, en el marco de otros ordenamientos jurídicos, el intercambio cultural, educativo, vivencial y lúdico, a fin de alcanzar el conocimiento mutuo, la solidaridad y el respeto por la diversidad cultural y educativa.

De lo anterior, el gobierno de la Ciudad de México únicamente cuenta con la beca de movilidad internacional denominada como “Estancias Posdoctorales en Instituciones Académicas o de Investigación en el extranjero con reconocimiento internacional”, mediante el cual se otorgan 30 becas por año, por un monto de hasta \$2,000 dólares al mes durante la estancia posdoctoral en Instituciones académicas o de investigación científica en Europa y en América del Norte, así como un pago único anual para apoyo a la adquisición del seguro de gastos médicos por \$12,000.00 pesos. Lamentablemente solo es para estudiantes de posgrado y uno de los requisitos es tener un grado educativo de Doctorado.



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

Por otro lado, el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, en coordinación con el Gobierno Metropolitano de Seúl en Corea del Sur, cuenta con el Programa de Formación Vocacional “*Vocational Training Program*” (VTP)⁷, dirigido a Jóvenes capitalinos de 18 a 30 años con escolaridad mínima de preparatoria, que hablen inglés o coreano y tengan experiencia laboral relevante o formación en la industria de la belleza. Este programa ofrece 3 becas para estudiar una carrera técnica en K-Beauty (Korean Beauty) en Seúl, Corea del Sur. Dicho programa está patrocinado por el mismo gobierno de Seúl, absorbiendo los gastos de vuelo redondo, hospedaje, alimentación, servicios y seguro médico. Sin embargo, el programa solo da preferencia a jóvenes que no cursen actualmente una carrera técnica o universitaria y comprueben alto rendimiento académico.

PROPUESTA PLANTEADA

El Instituto de la Juventud de la Ciudad de México es la instancia rectora y coordinadora de la política pública dirigida a las personas jóvenes en la Ciudad de México a nivel local y territorial en coordinación con las Alcaldías. Es un organismo público descentralizado que promueve el respeto de los Derechos Humanos de la población joven de la Ciudad de México.

Tiene como objetivo promover y respetar los derechos humanos de la población joven de la Ciudad de México, así como diseñar, coordinar, aplicar y evaluar el Plan Estratégico para la Promoción, Desarrollo, Participación y Protección de los Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México y los que de éste se deriven. Sus funciones principales son, coordinar, articular e instrumentar la política pública dirigida a las personas jóvenes dentro de la administración pública del Gobierno de la Ciudad de México, creando mecanismos de coordinación institucional entre instancias del gobierno, Alcaldías, organismos no gubernamentales, instituciones de asistencia privada y asociaciones civiles que realizan trabajo con jóvenes o que tengan relación con las temáticas de juventud.

Asimismo, una de las responsabilidades esenciales de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTEI), es el cuidado para que se eleve la calidad y la equidad educativa, impulsando la promoción y difusión de programas en torno a la educación de calidad y el desarrollo científico y tecnológico.

⁷ <https://www.injuve.cdmx.gob.mx/becas-vtp-2024>



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

Uno de los objetivos de la SECTEI es mejorar la calidad de vida de la población de la Ciudad de México a través del apoyo a proyectos y actividades que promuevan el desarrollo tecnológico, científico e innovador de la Ciudad, por medio de la vinculación con la academia, el gobierno, los sectores productivos y la sociedad civil, desarrollando actividades de divulgación dirigidas a la población, particularmente al público infantil y juvenil.

Por lo que, atendiendo a la naturaleza de dichos organismos de gobierno en defensa de los derechos de las juventudes en la Ciudad, así como a su obligación en el desarrollo de mecanismos de impulso académico en búsqueda de la excelencia, se propone la creación de modelos de intercambio académico a través de la movilidad internacional a jóvenes estudiantes en la capital del país, sin limitar a aquellos que no se encuentran inscritos en instituciones de educación pública, ni de aquellos que no cursen la educación superior.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que las y los Diputados tenemos obligación de mantener un vínculo permanente con las representadas y representados de nuestros distritos, así como atender los intereses de la ciudadanía, promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 13, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, que a la letra reza:

“Artículo 13. El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes:

(...)

XXXVIII. Punto de acuerdo: La proposición que implica algún exhorto o cualesquiera otra solicitud o declaración aprobada por el Pleno o por la Comisión Permanente, que deberá ser respondida por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

correspondientes en un plazo máximo de 60 días naturales, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata. De no encontrarse en posibilidades de cumplir con lo solicitado se deberá remitir por escrito la causa justificada de la omisión;

(...)"

Para tal efecto, el artículo 21 del mismo ordenamiento, dispone que los puntos de acuerdo, exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el Pleno o por la Comisión Permanente, deberán ser respondidos por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales.

SEGUNDO. Que el artículo 99 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establece que los puntos de acuerdo serán conocidos por el Pleno cuando se relacionen con algún asunto específico de interés local o nacional, como lo es en este caso.

TERCERO. Que el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promueve la protección y garantía de la educación como un Derecho Humano, señalando que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

CUARTO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México señala en su artículo 11, apartado E, que las personas jóvenes son titulares de derechos y tendrán la protección de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y desarrollo de la Ciudad.

Por lo anterior, las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, al trabajo digno y a la vivienda.

QUINTO. Que el artículo 58 Nonies de la Ley de Educación de la Ciudad de México, señala que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, en coordinación con las instituciones del sistema de educación superior de



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

la Ciudad, fomentará procesos de internacionalización del conocimiento derivado de la investigación en ciencias, humanidades, tecnologías e innovación y promoverá la movilidad internacional de estudiantes y personal académico.

SEXTO. Que el artículo 20 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, contempla que la educación fomentará el respeto a las culturas étnicas y el acceso generalizado a las nuevas tecnologías, la cultura de paz y legalidad, la solidaridad, la aceptación de la diversidad, la tolerancia, el cuidado al medio ambiente y la perspectiva de género. Este derecho incluye el acceso a programas educativos y de capacitación, a educación integral en materia sexual y reproductiva y en general, a todos aquéllos que les permitan alfabetizarse, profesionalizarse o continuar preparándose para su desarrollo personal y social.

En ese tenor, el artículo 27 de la citada norma explícitamente señala que el Gobierno de la Ciudad deberá implementar programas de becas educativas que incentiven a las personas jóvenes a permanecer en el sistema educativo y desarrollar mecanismos de reinserción educativa para personas jóvenes que sean madres o padres.

Consecutivamente, el artículo 93 contempla que el Gobierno de la Ciudad de México y el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México son los encargados de planear, elaborar, ejecutar y coordinar los instrumentos de la política en materia de juventud a través de la instrumentación del Sistema y el Plan Estratégico.

Finalmente, el artículo 106 de la ley en materia de Jóvenes de la Ciudad de México, prevé en su fracción VI, que le corresponde a la SECTEI, formular, fomentar y ejecutar políticas y programas que contribuyan a elevar los niveles y calidad de la educación de las personas jóvenes en la Ciudad de México. En este sentido y de forma conjunta, el artículo 119 en su fracción VIII, obliga al Instituto de la Juventud a colaborar con las instituciones del Sistema en el diseño y evaluación del Plan Estratégico para el Desarrollo, Participación, Promoción y Protección de los derechos humanos de las personas jóvenes, así como para la Observancia en materia de juventud de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, bajo los siguientes:



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

RESOLUTIVOS

ÚNICO. – EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES, REFUERZEN LA PROMOCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE BECAS DE MOVILIDAD ESCOLAR INTERNACIONAL A JÓVENES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

**DIP. FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**